



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00318 00
Temas y subtemas	INCORPORA RESPUESTA COMISIONA SECUESTRO

Se incorpora constancia de diligenciamiento y respuesta del oficio N°713 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, donde consta la inscripción de embargo de la nuda propiedad derechos de cuota sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 01N-5483310.

Se decreta el SECUESTRO sobre los derechos de cuota de la nuda propiedad sobre el bien inmueble identificados con matrícula inmobiliaria No 01N-5483310 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, de propiedad de la demandada señora GLORIA PATRICIA JÍMENEZ ZAPATA.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** se comisiona a los **JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, y posesionar al secuestre y en caso que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a INSOP SAS, quien se localiza en la Carrera 41 N°36 Sur-67 oficina 305 Envigado, teléfono 332-92-06 correo electrónico secretaria@insop.com.co

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

Por la Secretaría se concede acceso digital del expediente al apoderado demandante.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036** hoy **4 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b2b1d60e2ce530062201db32e0fb5a8921b5e4c399e82020967aa702cfca81**

Documento generado en 03/04/2024 01:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>